



**REVELACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL
CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS
CORPORATIVAS CON RELACIÓN AL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

REVELACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS CON RELACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

GOBIERNO CORPORATIVO DEL EMISOR

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

i. Sobre las Funciones del Consejo de Administración (ver sección I, Principio 1)

En esta sección se deberá comentar acerca de la función que tiene el Consejo de Administración dentro de la sociedad, exponiendo cuál es la visión del Consejo y cómo es que encaja dentro del proceso administrativo. Dentro de este marco general, se debe dar una descripción acerca de las funciones específicas que realiza el Consejo, indicando por qué las considera importantes y necesarias.

El Consejo de Administración, como órgano colegiado, lleva a cabo la representación de la Sociedad y la dirección de los negocios estipulados en el objeto social, dentro de los límites previstos en los propios estatutos sociales. En este caso, para llevar a cabo dicha labor de representación de la Sociedad, el Consejo de Administración otorga diversos poderes tanto a funcionarios, como a terceras personas, los cuales permiten una operación más flexible por parte de la Sociedad, mediante la cual se logra el cumplimiento del objeto social.

Para lograr dicho propósito, la visión que tiene el Consejo de Administración es la de buscar que en todo momento la Sociedad cuente con una administración diligente y lleve a cabo todos los actos necesarios para cumplir con su objeto social.

Dentro del proceso administrativo de la Sociedad, el Consejo de Administración está muy involucrado en las operaciones de importancia de la misma, las cuales son conocidas y analizadas por este órgano, con anticipación suficiente, a efecto de que pueda tomar las resoluciones más apropiadas para la correcta administración de la Sociedad, contando con la información suficiente y necesaria para la correcta conducción del negocio social.

Es importante señalar que la operación diaria de la Sociedad está encomendada al Director General y a un equipo directivo, quienes cuentan con el apoyo, soporte y supervisión del Consejo de Administración. Un muy elevado porcentaje de los miembros del Consejo de Administración no están involucrados en la operación diaria de la Sociedad y son personas altamente reconocidas en diversos campos de la actividad empresarial tanto en México como en el extranjero, por lo que cuentan con una visión amplia e independiente que no está interferida por la operación diaria de la Sociedad.

Finalmente, se establece que además de las funciones que prevén los estatutos sociales y los diversos ordenamientos legales, el Consejo de Administración cuenta con las siguientes funciones (i) establecer la visión estratégica de la Sociedad; (ii) asegurar que los accionistas y el mercado tengan acceso a la información pública de la Sociedad; (iii) establecer mecanismos de control interno; (iv) asegurar que la Sociedad cuente con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables; y (v) evaluar regularmente el desempeño del Director General y de los funcionarios de alto nivel de la Sociedad.

ii. Sobre la estructura del Consejo de Administración (ver sección I, Principios 10, 11 y 14).

En esta sección se deberá comentar acerca de la estructura que tiene el Consejo de Administración. Se deberá señalar si existen órganos intermedios que le auxilien para cumplir sus funciones. Asimismo, se deberá indicar cuántos, cuáles y qué funciones cumplen. En la descripción, también se requiere que se explique cómo es que los órganos intermedios informan al Consejo de sus actividades.

El Consejo de Administración cuenta con una estructura que permite la correcta conducción del negocio social, de acuerdo con las necesidades que se presentan en una industria tan dinámica como la relativa al negocio de las telecomunicaciones en general.

El Consejo de Administración está estructurado como un órgano colegiado integrado por diecisiete miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes podrán sustituir únicamente a los miembros propietarios que determinó la Asamblea de Accionistas que los designó. Dicha estructura se designa mediante Series de acciones, de la siguiente manera:

La mayoría de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración deberán ser en todo tiempo de nacionalidad mexicana y designados por accionistas mexicanos. Actualmente quince miembros propietarios y sus respectivos suplentes fueron designados por el voto mayoritario de las acciones comunes de las Series "AA" y "A" en que se divide el capital social, y los dos miembros propietarios y suplentes restantes, por el voto mayoritario de las acciones de la Serie "L" del capital social. Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente, cuando menos, un diez por ciento de las acciones comunes en que se divide el capital social, tiene derecho a nombrar un Consejero Propietario y un Consejero Suplente y en este caso ya no podrá ejercer sus derechos de voto para designar los Consejeros Propietarios y sus Suplentes que corresponda elegir a la mayoría. Si cualquier accionista o grupo de accionistas que represente, cuando menos, un 10% (diez por ciento) de las acciones comunes en que se divide el capital social ejercita el derecho de nombrar un consejero Propietario y su Suplente, la mayoría sólo tendrá derecho a designar el número de Consejeros faltantes que corresponda nombrar a dicha mayoría. Los Consejeros son elegidos por un año y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas nombradas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

Consideramos que el Consejo de Administración de la Sociedad es un órgano plural, ya que sus miembros pertenecen a diversas ramas empresariales del más alto nivel, lo cual permite un amplio criterio de opiniones.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado por diecisiete consejeros propietarios actualmente, en apego a la Ley del Mercado de Valores, en cuyas disposiciones se establece la posibilidad de integrarlo hasta por un máximo de veinte consejeros, lo cual permite que se pueda contar con mayor diversidad de puntos de vista de los consejeros al tratarse y discutirse los asuntos correspondientes.

En cuanto a la suplencia, tal y como se describe arriba, los consejeros propietarios, pueden ser suplidos únicamente por los suplentes designados por las series de acciones comunes ("AA" y "A") o por la serie de acciones de voto limitado ("L"), según el caso, quienes podrán sustituir únicamente a los miembros propietarios que determinó la Asamblea de Accionistas que los designó, por lo que no se diluyen sus obligaciones frente al resto del Consejo.

El porcentaje de los consejeros independientes y patrimoniales, en conjunto, exceden del porcentaje mínimo establecido por el Código de Mejores Prácticas Corporativas. El porcentaje de los consejeros independientes dentro del Consejo de Administración también excede el porcentaje mínimo a que se refiere el propio Código.

El Consejo de Administración es auxiliado en sus funciones por el Comité Ejecutivo, de conformidad con los estatutos de la Sociedad y, por: (i) el Comité de Auditoría, (ii) el Comité de Evaluación y Compensación, y (iii) el Comité de Finanzas y Planeación, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y del Código de Mejores Prácticas Corporativas.

SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI	NO	COMENTARIOS
1) ¿El Consejo de Administración está integrado por un número no menor a cinco y no mayor a quince consejeros propietarios? (Principio 2)		X	En virtud de que las reformas de la Ley del Mercado de Valores del 10. de junio de 2001, que se promulgaron con posterioridad a la expedición del Código de Mejores Prácticas Corporativas, permitieron que el Consejo de Administración pueda integrarse hasta por un máximo de veinte Consejeros Propietarios, y que por cada Consejero Propietario se designe a su respectivo suplente, lo cual permite que se pueda contar con mayor diversidad de puntos de vista de los Consejeros al tratarse y discutirse los asuntos correspondientes.

SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI	NO	COMENTARIOS
2) *¿Existen únicamente consejeros propietarios? (Principio 3)		X	El Consejo de Administración ha contado desde hace muchos años con Consejeros Suplentes y no fue posible ajustar el cambio a lo dispuesto por el Código de Mejores Prácticas Corporativas, en virtud de que, en la reforma a la Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10. de junio de 2001 (o sea, con posterioridad al inicio de vigencia del Código de Mejores Prácticas Corporativas) se estableció la obligación de que por cada Consejero Propietario se nombre su respectivo suplente.
3) ¿Los consejeros suplentes únicamente pueden suplir a un consejero propietario previamente establecido? (Principio 3)	X		El Consejo de Administración ha contado desde hace muchos años con Consejeros Suplentes y no fue posible ajustar el cambio a lo dispuesto por el Código de Mejores Prácticas Corporativas, en virtud de que, en la reforma a la Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10. de junio de 2001 (o sea, con posterioridad al inicio de vigencia del Código de Mejores Prácticas Corporativas) se estableció la obligación de que por cada Consejero Propietario se nombre su respectivo suplente.
4) ¿En su caso el consejero propietario sugiere al Consejo la designación de la persona que será su respectivo suplente? (Principio 3)		X	La práctica de la compañía consiste en que la continuidad de los consejeros en sus puestos propicia una mayor dinámica de trabajo y facilita la integración entre propietarios y suplentes, con el consecuente incremento en la efectividad.
5) ¿Los consejeros independientes y patrimoniales, en conjunto, constituyen al menos el 40% del Consejo de Administración (Principio 7)	X		
6) ¿Los consejeros independientes representan cuando menos el 20% del total de consejeros? (Principio 7)	X		
7) ¿En el informe anual presentado por el Consejo de Administración se mencionan cuáles consejeros tienen la calidad de independientes y cuáles de patrimoniales? (Principio 8)	X		
8) ¿Se indica en el informe anual la categoría a la que pertenecen los consejeros patrimoniales? (Principio 8)	X		
9) ¿En el informe anual del Consejo de Administración se indican los principales cargos de cada consejero a la fecha del informe? (Principio 9).	X		En los términos contenidos en el Informe Anual.

* En caso de responder afirmativamente a esta pregunta, se deberá responder "NO APLICA" para las preguntas 3) y 4) siguientes en la columna de comentarios.

SOBRE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI	NO	COMENTARIOS
10) ¿El Consejo de Administración realiza las Funciones de Compensación y Evaluación, Auditoría y Planeación y Finanzas? (Principio 10)	X		Cuando se trata de asuntos relativos a estas materias que por su importancia deben ser sometidos a la consideración del Consejo de Administración y se auxilia en estas funciones con los Comités de Evaluación y Compensación; de Auditoría; y de Finanzas y Planeación.
11) ¿Los órganos intermedios únicamente están conformados por consejeros propietarios? (Principio 12)		X	
12) ¿Cada órgano intermedio se compone de 3 miembros como mínimo y 7 como máximo? (Principio 13)	X		
13) ¿Cada consejero independiente, además de cumplir con sus funciones en el Consejo, participa en al menos uno de los órganos intermedios? (Principio 16)		X	
14) ¿El órgano intermedio que se encarga de la función de Auditoría es presidido por un consejero independiente? (Principio 17)	X		

SOBRE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI	NO	COMENTARIOS
15) ¿El Consejo de Administración se reúne al menos 4 veces al año? (Principio 18)	X		
16) ¿Cuando menos una de las reuniones del Consejo de Administración está dedicada a la definición de la estrategia de mediano y largo plazo de la sociedad? (Principio 18)	X		Lo relativo a esta materia es tratado en gran parte de las sesiones del Consejo de Administración.
17) ¿Con acuerdo de al menos el 25% de consejeros, se puede convocar a una sesión de Consejo? (Principio 19)	X		
18) ¿Los consejeros tienen acceso a toda la información relevante con cuando menos 5 días hábiles a la sesión? (Principio 20)		X	La concentración y preparación de la información importante para ser tratada en las sesiones del Consejo de Administración ha permitido, hasta ahora, que se envíen los cuadernos con la documentación correspondiente a dichas sesiones con una anticipación promedio de 5 días naturales a la fecha de celebración de las respectivas reuniones.

SOBRE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI	NO	COMENTARIOS
19) *¿Existe algún mecanismo que asegure que los consejeros puedan evaluar cuestiones sobre asuntos estratégicos, aun cuando no reciban la información necesaria con cuando menos 5 días hábiles de anticipación? (Principio 20)	X		De un modo general, el Presidente del Consejo, o el Director General, o el Secretario del Consejo, según el caso, tratarían previamente el asunto vía telefónica o fax con cada uno de los Consejeros, o bien, proporcionarían en la sesión correspondiente la información. Si lo anterior permitiera a los Consejeros evaluar el asunto de que se trate, se adoptaría una decisión al respecto.
20) *¿Se induce al consejero nombrado por primera vez, explicándole sus responsabilidades y la situación de la sociedad? (Principio 21)	X		En relación con este Principio a cada consejero nombrado por primera vez se le proporcionan diversos documentos relacionados con sus responsabilidades y la situación de la Sociedad, tales como, un ejemplar de los estatutos sociales de la Sociedad; el Informe Anual del Consejo de Administración que se presenta a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los Estados Financieros anuales, y los respectivos dictámenes del Auditor Externo y del Comisario; el texto íntegro del Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, el texto íntegro del Código de Mejores Prácticas Corporativas, el Código de Ética de Telmex; un extracto de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV, las Reglas Generales aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores, emitidas por la CNBV, así como el último reporte presentado sobre el grado de adhesión de la Sociedad al Código de Mejores Prácticas Corporativas.; la relación de eventos relevantes de Telmex; el Informe sobre las líneas, teléfonos públicos, accesos a Internet, poblaciones con servicio, empleos directos, inversiones y puntos de presencia de Telmex en las entidades federativas de la República Mexicana; la descripción de los servicios a Consejeros por parte de la Sociedad; el Directorio y "Curricula" de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de los Consejos Consultivos; y el Directorio y "Curricula" de funcionarios de la Sociedad.

SOBRE LOS DEBERES DE LOS CONSEJEROS	SI	NO	COMENTARIOS
21) ¿Los consejeros comunican al Presidente y al Secretario del Consejo cualquier conflicto de interés que implique se deban de abstener de votar y en efecto se abstienen de participar en la deliberación correspondiente? (Principio 22)	X		Los Consejeros deben notificar cualquier conflicto de esta naturaleza y abstenerse de participar en la deliberación correspondiente.

SOBRE LOS DEBERES DE LOS CONSEJEROS	SI	NO	COMENTARIOS
22) ¿Los consejeros únicamente utilizan los activos o servicios de la sociedad sólo para el cumplimiento de su objeto social? (Principio 23)	X		
23) ¿En su caso, se definen políticas claras para cuando los consejeros utilicen excepcionalmente los activos de la sociedad para cuestiones personales? (Principio 23)	X		
24) *¿Los consejeros dedican tiempo a sus funciones asistiendo cuando menos al 70% de las sesiones a las que es convocado? (Principio 24)	X		En 2003, de 34 Consejeros Propietarios y Suplentes, 24 asistieron al 100% de las sesiones a las que fueron convocados y 3 asistieron a más del 80% de las sesiones a las que fueron convocados, en tanto que sólo 7 no alcanzaron el 70%.
25) *¿Los consejeros mantienen absoluta confidencialidad acerca de los asuntos sociales de los que tienen conocimiento a través de las sesiones a las que asisten? (Principio 25)	X		Hasta ahora no se ha reportado al Consejo de Administración que algún consejero haya divulgado indebidamente dichos asuntos.
26) ¿Los consejeros propietarios y los consejeros suplentes se mantienen mutuamente informados acerca de los asuntos tratados en las sesiones del consejo? (Principio 26)	X		Todos los suplentes son invitados a todas las sesiones del Consejo, y se cuenta con un alto grado de su asistencia.
27) ¿Se apoya al Consejo de Administración a través de opiniones, recomendaciones y orientaciones que se deriven del análisis del desempeño de la empresa? (Principio 27)	X		

FUNCIÓN DE COMPENSACIÓN Y EVALUACIÓN

iii) Sobre la Función de Evaluación y Compensación (ver sección II, Principio 28)

En esta sección se deberá comentar cómo se maneja la Evaluación y Compensación del director General y de los funcionarios de alto nivel describiendo los procesos que se utilizan para cumplir con dichas funciones.

En relación con lo anterior, el Consejo de Administración cuenta con un Comité de Evaluación y Compensación. Dicho comité no interviene en la operación de la Sociedad y se apoya en la información que le proporciona la administración y los funcionarios de la misma. De esta forma, dicho órgano intermedio no constituye un órgano ejecutivo ni asume funciones que le corresponden al Consejo y a las áreas operativas de la Sociedad. Actualmente este comité está integrado por tres miembros.

El Comité de Evaluación y Compensación es un órgano delegado del Consejo de Administración de la Sociedad. Cualquier cambio en cuanto a su integración será acordado en cualquier tiempo por el Consejo de Administración y los miembros designados permanecerán indefinidamente en el desempeño de sus respectivos cargos hasta en tanto no se hagan nuevas designaciones. Los miembros de dicho Comité de Evaluación y Compensación deberán guardar en todo momento apego a las políticas sobre información privilegiada.

El Comité de Evaluación y Compensación deberá nombrar de entre sus miembros a un Presidente. Asimismo, el quórum de asistencia requerido para celebrar las juntas del Comité será de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de votos de los miembros asistentes.

El objetivo principal del Comité de Evaluación y Compensación consiste en apoyar al Consejo de Administración en el cumplimiento de la función de evaluación y compensación de los principales funcionarios de la Sociedad, para lo cual deberá presentar sus propuestas y recomendaciones a este último.

Para cumplir con su objetivo el Comité de Evaluación y Compensación podrá apoyarse en las estructuras internas de la Sociedad como lo son el área de Recursos Humanos, Relaciones Laborales, y el Instituto Tecnológico de Teléfonos de México. Las funciones del Comité de Evaluación y Compensación son las siguientes: 1. Recomendar al Consejo de Administración los procedimientos necesarios para garantizar una correcta selección del Director General y los principales funcionarios de la Sociedad, así como los procesos de sucesión de los mismos. 2. Proponer al Consejo de Administración los criterios para la evaluación del Director General y funcionarios de alto nivel de la Sociedad. 3. Analizar las propuestas realizadas por el Director General acerca de la estructura y monto de las remuneraciones de los principales ejecutivos de la Sociedad. 4. Elevar al Consejo de Administración la estructura y monto de las remuneraciones del Director General y de los principales ejecutivos de la Sociedad. 5. Revisar los nuevos programas de retribución de ejecutivos de la Sociedad y revisar periódicamente el funcionamiento de los programas de retribución de ejecutivos de la Sociedad para determinar si están adecuadamente coordinados. 6. Instrumentar en conjunto con el Comité Ejecutivo, los mecanismos de contratación necesarios para proteger el patrimonio de la Sociedad, evitando pagos excesivos por motivo de indemnización de funcionarios. 7. Asistir al Consejo de Administración para que la Sociedad cuente con políticas de recursos humanos y remuneración adecuadas, en general, incluyendo políticas que consideren aspectos tales como las metas previamente fijadas, el desempeño individual y el desempeño de la misma Sociedad. 8. Coadyuvar con el Consejo de Administración en la definición, establecimiento y operación del plan de participación en las acciones Serie "L" representativas del capital social de la Sociedad de los funcionarios de la misma o sus subsidiarias. 9. Revisar las bases constitutivas y, en su caso y oportunidad, recomendar al Comité Ejecutivo que eleve al Consejo de Administración cualquier propuesta para su modificación, en el entendido de que ésta será para un mejor desempeño en el cumplimiento del objetivo designado. 10. Informar al Consejo de Administración sobre las actividades desempeñadas por el Comité. 11. Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

SOBRE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO QUE CUMPLE CON LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN Y COMPENSACIÓN	SI	NO	COMENTARIOS
28) ¿El órgano intermedio que realiza las funciones de Evaluación y Compensación revisa que las condiciones de contratación de ejecutivos de alto nivel y que los pagos probables por separación de la sociedad, se apeguen a lineamientos aprobados por el Consejo? (Principio 29)	X		
29) ¿La estructura y las políticas utilizadas para la determinación de los paquetes de consejeros y funcionarios son reveladas? (Principio 30)	X		En los términos del Reporte Anual que se presenta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el mes de junio de cada año.

FUNCIÓN DE AUDITORIA

iv) Sobre la Función de Auditoría (ver sección III, Principios 31, 37, 38, 40)

En esta sección se deberá comentar cómo se cumple con la función de Auditoría describiendo los procesos que se utilizan para cumplir con dichas funciones. En específico, se debe describir cómo es que el órgano intermedio interactúa con el Consejo en relación a las prácticas contables de la sociedad y a los mecanismos que tiene para asegurar una buena calidad en la información financiera.

El Consejo cuenta con un Comité de Auditoría, mecanismo que garantiza una adecuada toma de decisiones en dicha materia.

El Comité de Auditoría es un órgano delegado del Consejo de Administración de la Sociedad y está estructurado con fundamento en lo dispuesto al respecto por el Código de Mejores Prácticas Corporativas y la Ley del Mercado de Valores. Actualmente el Comité de Auditoría está integrado por tres miembros y su Presidente cuenta con experiencia en el área financiera. Asimismo, el quórum requerido para celebrar las juntas del Comité será de tres miembros como mínimo y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de votos de los asistentes.

El objetivo del Comité de Auditoría consiste, de un modo general, en asegurar que existan los mecanismos y controles necesarios, a fin de garantizar que la información financiera elaborada, presentada y difundida por la Sociedad, sea útil, oportuna, confiable y refleje adecuadamente la posición financiera de la misma a los miembros del Consejo, los accionistas, las autoridades correspondientes y al público inversionista en general.

Las funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

1. La facultad exclusiva de analizar, evaluar y designar a los Auditores Externos de la Sociedad, así como el alcance de su mandato y las condiciones de contratación de los mismos.
2. Apoyar al Consejo de Administración supervisando el cumplimiento de los contratos de auditoría, así como en la evaluación de los resultados o dictámenes propuestos por los mismos, asegurando su independencia y objetividad, vigilando que los honorarios percibidos por todos los servicios que preste a la Sociedad, no representen un porcentaje mayor al 20% de los ingresos totales de dicho despacho.
3. Recomendar al Consejo de Administración las bases para la preparación, elaboración y difusión de la información financiera de la Sociedad, así como los lineamientos generales del sistema de control interno; entendiéndose como controles internos los controles operacionales y financieros establecidos con el fin de que la Sociedad marche conforme a los lineamientos generales dictados por su Consejo de Administración.
4. Discutir con el Consejo de Administración los sistemas de control interno del manejo de riesgos y el cumplimiento de la regulación a la que está sujeta la Sociedad. Entre los puntos más relevantes de revisión destacan: (I) información relevante al mercado; (II) contabilización de adquisiciones; (III) reconocimiento anticipado de ingresos; (IV) cargos por reestructuración; (V) manejo de reservas; y (VI) contabilización de instrumentos derivados y actividades de arbitraje.
5. Asegurar que existan los mecanismos de control necesarios para garantizar la consistencia en la información financiera no auditada presentada al Consejo de Administración de la Sociedad.
6. Revisar conjuntamente con los Auditores Externos los estados financieros que se presentarán en el Informe Anual de la Sociedad, así como la calidad de los principios contables aplicados en los mismos. Asimismo, revisar que la información financiera intermedia se elabore siguiendo las mismas políticas, criterios y prácticas con que se elabora la información anual.
7. Revisar las presentes reglas y, en su caso y oportunidad, recomendar al Consejo de Administración cualquier propuesta para su modificación, en el entendido de que ésta será para un mejor desempeño en el cumplimiento del objetivo designado.
8. Informar al Consejo de Administración sobre las actividades desempeñadas por el Comité.
9. Supervisar, revisar, y discutir, los procesos llevados a cabo por el área de auditoría interna de la Sociedad.
10. Realizar una autoevaluación anual en la que se revisen las actividades realizadas por el Comité de Auditoría con respecto a su objetivo, incluido en las presentes reglas.
11. Desempeñar cualesquiera otras funciones que correspondan a sus responsabilidades, y que el propio Comité considere procedentes para el debido cumplimiento de su objetivo, así como, las demás funciones que le sean encomendadas expresamente por el Consejo de Administración.

En el proceso de selección de los auditores se toma en cuenta tanto la capacidad técnica de los auditores como su independencia. Se tiene establecida una rotación en la persona encargada de dictaminar los estados financieros.

El Consejo de Administración, se apoya en las estructuras internas de la Sociedad, por lo que la auditoría interna constituye una herramienta de apoyo para la administración de la Sociedad que le permite valorar la información financiera que se genera, así como la efectividad de los controles internos. Para tales efectos, la Sociedad cuenta con un área de auditoría interna.

SOBRE LA SELECCIÓN DE LOS AUDITORES	SI	NO	COMENTARIOS
30) ¿Los ingresos del auditor externo así como de cualquier otra revisión externa, provenientes de llevar a cabo la auditoría de la sociedad, representan un porcentaje igual o menor al 20% de los ingresos totales de los despachos encargados? (Principio 32)	X		
31) ¿La rotación del socio que dictamina a la sociedad es de al menos cada 6 años? (Principio 34)	X		El socio del despacho que actualmente dictamina a la Sociedad ha venido desempeñando esta función a partir del ejercicio de 2001, por lo que aún no se ha requerido dicha rotación.
32) ¿La persona que firma el dictamen de la auditoría a los estados financieros anuales de la sociedad es distinta de aquella que actúa como Comisario? (Principio 33)	X		
33) ¿Se revela información en el Informe Anual acerca del perfil profesional del Comisario de la sociedad? (Principio 35)	X		En los términos contenidos en el Informe Anual.

SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	SI	NO	COMENTARIOS
34) ¿La sociedad cuenta con un área de auditoría interna? (Principio 36)	X		
35) ¿El órgano intermedio que se encarga de realizar la función de Auditoría somete las políticas contables a la aprobación del Consejo? (Principio 37)	X		Cuando el Comité de Auditoría lo ha considerado pertinente.
36) ¿El órgano intermedio que se encarga de la función de Auditoría se cerciora si la información financiera pública intermedia se elabora de acuerdo con los mismos principios, criterios y prácticas con los que se elaborarán los informes anuales? (Principio 39)	X		

SOBRE LOS CONTROLES INTERNOS	SI	NO	COMENTARIOS
37) ¿Existe un sistema de control interno? (Principio 41)	X		
38) ¿Se someten a la aprobación del Consejo los lineamientos generales del sistema de control interno? (Principio 41)	X		En los términos que constan en el informe del Comité de Auditoría que forma parte del Informe Anual del Consejo de Administración por el ejercicio de 2003, que se presentó en su oportunidad a la Asamblea de Accionistas.
39) ¿El órgano intermedio que se encarga de la función de Auditoría evalúa y emite una opinión acerca de la efectividad del sistema de control interno? (Principio 42)	X		
40) ¿Los auditores externos validan la efectividad del sistema de control interno y emiten un reporte respecto a dichos controles? (Principio 43)	X		En los términos que constan en el informe del Comité de Auditoría que forma parte del Informe Anual del Consejo de Administración por el ejercicio de 2003, que se presentó en su oportunidad a la Asamblea de Accionistas.

REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES	SI	NO	COMENTARIOS
41) ¿El órgano intermedio que se encarga de la función de Auditoría verifica que existan controles que permitan determinar si la sociedad cumple con las disposiciones que le son aplicables y lo reporta periódicamente al Consejo? (Principio 44)	X		
42) ¿La revisión del cumplimiento de todas las disposiciones aplicables se lleva a cabo cuando menos una vez al año? (Principio 44)	X		De conformidad con lo que al respecto consta en el informe del Comité de Auditoría que forma parte del Informe Anual del Consejo de Administración por el ejercicio de 2003, que se presentó en su oportunidad a la Asamblea de Accionistas.
43) ¿Se informa periódicamente al Consejo de Administración acerca de la situación legal de la misma? (Principio 45)	X		

FUNCIÓN DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

v) Sobre la Función de Finanzas y Planeación (ver sección IV, Principio 46)

En esta sección se deberá comentar cómo se cumple con las funciones de Finanzas y Planeación describiendo los procesos que se utilizan para cumplir con dichas funciones. En específico, en la descripción se debe exponer la interacción que tiene el órgano intermedio con el Consejo para apoyarlo en las decisiones.

Hasta el 13 de marzo de 2002 el Comité Ejecutivo estuvo a cargo de las funciones de Finanzas y Planeación. A partir de esa fecha tales funciones fueron encomendadas al Comité de Auditoría de la Sociedad. El 11 de septiembre de 2002, por acuerdo del Consejo de Administración, se reestructuraron los Comités de la Sociedad, creándose el Comité de Finanzas y Planeación, integrado por cuatro miembros.

El Comité de Finanzas y Planeación es un órgano delegado del Consejo de Administración de la Sociedad. Dicho Comité deberá nombrar, de entre sus miembros, a un Presidente. Asimismo, El quórum de asistencia requerido para celebrar las juntas del Comité será de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de votos de los miembros asistentes.

El objetivo principal del Comité de Finanzas y Planeación consiste, de un modo general, en apoyar al Consejo de Administración en el cumplimiento de la función de finanzas y planeación, en especial en la evaluación de la estrategia de largo plazo del negocio y de las principales políticas de inversión y financiamiento. El Comité de Finanzas y Planeación deberá presentar sus propuestas y recomendaciones al Consejo de Administración. Para cumplir con su objetivo el Comité de Finanzas y Planeación podrá apoyarse en las estructuras internas de la Sociedad como lo es el área de Finanzas y Administración.

Las funciones del Comité de Finanzas y Planeación, son las siguientes: (i) Evaluar y, en su caso, sugerir las políticas de inversión de la Sociedad propuestas por la Dirección General, para posteriormente someterlas a la aprobación del Consejo; (ii) Evaluar y, en su caso, sugerir las políticas de financiamiento (capital o deuda) de la Sociedad propuestas por la Dirección General, para posteriormente someterlas a la aprobación del Consejo; (iii) Intervenir en la presentación al Consejo de Administración de una evaluación sobre la viabilidad de las principales inversiones y transacciones de financiamiento de la Sociedad, de acuerdo a las políticas establecidas; (iv) Evaluar y, en su caso, sugerir los lineamientos generales para la determinación de la planeación estratégica de la Sociedad, y auxiliar al Consejo en la vigilancia de la congruencia de las proyecciones financieras, las políticas de inversión y de financiamiento con dicha visión estratégica; (v) Opinar sobre las premisas del presupuesto anual y proponerlas al Consejo para su aprobación; (vi) Dar seguimiento a la aplicación del presupuesto y del plan estratégico; (vii) Identificar los factores de riesgo a los que está sujeta la Sociedad y evaluar las políticas para su administración; y (viii) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

SOBRE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO INTERMEDIO QUE SE ENCARGA DE LA FUNCIÓN DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	SI	NO	COMENTARIOS
44) ¿El órgano intermedio que se encarga de la función de Finanzas y Planeación emite una evaluación acerca de la viabilidad de las principales inversiones y transacciones de financiamiento de la sociedad? (Principio 47)	X		
45) ¿El órgano intermedio que se encarga de las funciones de Finanzas y Planeación evalúa periódicamente la posición estratégica de la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el plan estratégico? (Principio 48)	X		

SOBRE LA OPERACIÓN DEL ÓRGANO INTERMEDIO QUE SE ENCARGA DE LA FUNCIÓN DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	SI	NO	COMENTARIOS
46) ¿El órgano intermedio que se encarga de las funciones de Finanzas y Planeación apoya al Consejo vigilando la congruencia de las políticas de inversión y de financiamiento con la visión estratégica de la sociedad? (Principio 49)	X		
47) ¿El órgano intermedio que se encarga de las funciones de Finanzas y Planeación apoya al Consejo revisando las proyecciones financieras de la sociedad asegurando su congruencia con el plan estratégico de la sociedad? (Principio 50)	X		

vi) Pregunta Opcional

Si se cuenta con prácticas de gobierno corporativo adicionales a las recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas, en esta sección se da la opción para que la emisora las de a conocer.

Existe un Comité de Gobierno Corporativo que revisa y propone las mejores prácticas corporativas para asegurar la oportunidad, confiabilidad, transparencia e integridad de la información corporativa financiera y su certificación, a través de mecanismos que garanticen el conocimiento y participación de todos los responsables de generar, validar y revisar dicha información.

Existe también una gerencia dedicada exclusivamente a la revisión e instrumentación de las Prácticas de Gobierno Corporativo.

Se cuenta además con un Código de Ética de observancia general para los Consejeros, Directivos y empleados de la Sociedad. En él se incluyen la misión, visión y valores así como principios empresariales, de conducta y departamentales que orientan y rigen nuestra actividad como empresa. También se incluyen lineamientos básicos en ciertos temas, como son: cumplimiento con la ley; competencia leal y de respeto; uso y manejo de información en general y de información privilegiada; conflictos de intereses; oportunidades de negocio; normas sobre actividades políticas; políticas sobre bienes de la empresa; sistemas de cómputo; conductas que puedan constituir delito patrimonial; protección y preservación del medio ambiente; entre otras.

Adicionalmente, hay un Manifiesto para Directores y Subdirectores que fortalece la responsabilidad y el compromiso particulares que dichos empleados tienen por la envergadura de sus posiciones así como por el ejemplo que brindan a sus subalternos.

3) En esta parte se contiene un cuestionario en relación con la Asamblea General de Accionistas.

1) *Las preguntas presentadas en este formato deberán contestarse de forma afirmativa o negativa con una "X" en la columna correspondiente.*

2) *En los casos en que la respuesta sea negativa (y por excepción en los casos de las preguntas 1 y 2 con respuesta afirmativa), el emisor podrá indicar por qué no cumple con el principio recomendado y, en su caso, si cuenta con un mecanismo alterno al sugerido. En estos casos, las respuestas deberán presentarse en la columna de comentarios exponiendo de forma clara las prácticas de gobierno corporativo que sigue la sociedad.*

3) *Las preguntas hacen referencia a una sección específica del Código de Mejores Prácticas Corporativas, a fin de contextualizar el sentido de la pregunta.*

CUESTIONARIO SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

I) SOBRE LA INFORMACIÓN Y ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SI	NO	COMENTARIOS
1) ¿Se omitió del Orden del Día de las Asambleas el punto referente a "Asuntos Varios"? (Principio 51)	X		
2) ¿Se evitó la agrupación de asuntos relacionados con diferentes temas en un solo punto del Orden del Día? (Principio 51)	X		
3) ¿Toda la información sobre cada punto del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas está disponible con 15 días de anticipación? (Principio 52)	X		
4) ¿Se facilita a los accionistas con algún formulario que contenga en detalle la información y posibles alternativas de voto sobre los asuntos del Orden del Día, para que puedan girar instrucciones a sus mandatarios? (Principio 53)	X		En los términos de lo dispuesto por el Artículo 14 Bis 3 fracción VI inciso c) de la Ley del Mercado de Valores.
5) ¿Dentro de la información que se entrega a los accionistas, se incluye la propuesta de integración del Consejo de Administración, acompañado de información referida al perfil profesional de los candidatos? (Principio 54)	X		Sí se incluye dicha información junto con la que se pone a disposición de los accionistas conforme al Artículo 14 Bis 3 fracción VI inciso b) de la Ley del Mercado de Valores.

II) SOBRE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ACCIONISTAS	SI	NO	COMENTARIOS
6) ¿El Consejo de Administración incluye en su informe anual a la Asamblea aspectos relevantes de los trabajos de cada órgano intermedio y los nombres de sus integrantes? (Principio 55)	X		
7) ¿Los informes de cada órgano intermedio presentados al Consejo están a disposición de los accionistas junto con el material para la Asamblea? (Principio 55)	X		
8) ¿La sociedad cuenta con políticas, mecanismos y personas responsables para informar a los inversionistas y mantener cauces de comunicación con los accionistas e inversionistas potenciales? (Principio 56)	X		

Ciudad de México, Distrito Federal a 24 de junio de 2004.